



ESTUDIOS PREVIOS  
ENERO DE 2025  
PLANEACIÓN PRECONTRACTUAL

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, este último numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021, la **Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío a través de la Oficina de Infraestructura Social**, elabora los siguientes estudios previos, para adelantar procedimiento de selección Abreviada de Menor Cuantía y posteriormente, celebrar contrato de obra cuyo objeto corresponderá a: **“ADECUACIÓN FÍSICA QUE PERMITA EL MANTENIMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN DE LA TERRAZA DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y LOCATIVA DE BIENES INMUEBLES Y COMO PARTE DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL”**, teniendo en cuenta el siguiente desarrollo:

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

El inciso 1º del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Corresponde a los Gobernadores según el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, y dirigir la acción administrativa del Departamento; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En este sentido se procede a realizar el análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para celebrar y ejecutar un contrato de obra pública.

La Ley 80 de 1993, demarcando el ámbito de aplicabilidad del principio de economía en la contratación estatal, dispone en su artículo 25 numeral 7 que *“La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso”*. En igual sentido, el artículo 25 de la misma ley, numeral 12 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 señala que *“Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda”*. *“Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño”*.

Por su parte, el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, señala que: *“la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar”*.

Regulando estas disposiciones legales, el Decreto 1082 de 2015, **“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL”**, consagra en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021 que *“los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato”*.



El artículo 2.2.1.1.2.1.1 antes mencionado, señala los elementos que deben contener los estudios y documentos previos del proceso de contratación, y en cumplimiento de ello, la Secretaría de Aguas e Infraestructura a través de la Oficina de Infraestructura Social procede a desarrollar cada uno de los elementos exigidos por la Ley, en los siguientes términos:

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 298 de la Constitución Política de Colombia el Departamento es una entidad territorial que pertenece al nivel intermedio de la división política administrativa territorial del Estado, que goza de autonomía para la gestión de sus intereses, lo que se manifiesta en términos de ejercer el gobierno, planificar el desarrollo social y económico, promover el bienestar de la comunidad, fomentar el desarrollo integral de sus municipios y demás entidades territoriales de su jurisdicción, mediante el ejercicio de sus funciones administrativas de coordinación, complementariedad, concurrencia, subsidiaridad e intermediación, dentro del marco de la Constitución y las leyes, así mismo, el artículo 287 ibidem, reconoce a las entidades territoriales autonomía para gestionar sus intereses dentro del marco constitucional y legal, la cual comprende la facultad de administrar sus recursos.

Frente a la función administrativa, el artículo 209 ibidem, señala que:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (...).”

Ahora bien, el artículo 4° de la Ley 489 de 1998, establece que “La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general”.

Así las cosas, para la materialización de lo anterior, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, determina: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”

De acuerdo con lo anterior, es viable establecer que la contratación estatal es el medio que permite a las entidades estatales efectuar la satisfacción de sus necesidades, las cuales deberán encontrarse sustentadas en la primacía del interés general, así como también en la correcta prestación de los servicios públicos y el respeto de los principios inherentes a la actuación administrativa.

El Departamento del Quindío es una entidad pública del nivel territorial, dotada de autonomía administrativa y financiera, tal como lo establece el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia y le corresponde velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a su cargo, y dotarlos de los bienes y/o servicios que permitan una correcta y eficiente prestación sus servicios, todo esto, en condiciones de salubridad y pertinencia, tanto para los funcionarios como para los usuarios de esta entidad.

Respecto a la infraestructura física a cargo del departamento, El Centro Administrativo Departamental-CAD "Ancizar López López" ubicado en la Calle 20 # 13 – 22 en la ciudad de Armenia Quindío, es un inmueble de propiedad del departamento del Quindío, el cual constituye la sede física del gobierno del Quindío. En dicho inmueble de carácter de institucional se desarrollan las actividades propias de dicha entidad territorial y se prestan servicios de atención a la comunidad. En tan sentido, se hace necesario que dichas instalaciones se encuentren en condiciones óptimas que permitan brindar un servicio de calidad, asegurando espacios seguros, funcionales y apropiado para los funcionarios y colaboradores de la administración departamental, así como a la comunidad en general; así las cosas, es un deber y una prioridad para la administración departamental velar porque dichos espacios se encuentren en óptimas condiciones.





En tal sentido, El Departamento del Quindío dentro de su estructura cuenta con la Secretaría de Aguas e Infraestructura, la cual conforme a su misionalidad es la encargada de la realización, avance y terminación de obras de infraestructura pública, con criterios de equidad social, eficacia, racionalidad y validez ambiental encaminando el desarrollo social, económico y ambiental del Departamento hacia una región competitiva.

Al respecto, mediante oficio del 01 de octubre del 2025 radicado con ID 235691 la Secretaría Administrativa de la Gobernación del Quindío, expuso ante la Secretaría de Aguas e Infraestructura la necesidad de intervenir la cubierta del Centro Administrativo Departamental en razón a la existencia de filtraciones y humedades en la azotea, causadas por el deterioro de su capa impermeabilizante, lo cual genera manchas de humedad, pintura en mal estado, eflorescencias, filtraciones visibles, etc, que afectan el piso 19 del edificio, donde funciona la Secretaría Privada y el despacho del señor Gobernador, generando afectaciones en la estructura del edificio, produciendo percepción de deterioro de la infraestructura pública y afectando la imagen institucional.

Anudado a lo anterior, la Secretaría Administrativa puso de presente otras problemáticas relacionadas con el sistema de iluminación y su contacto con las filtraciones de agua, así como el desprendimiento de cielo rasos, lo cual podría generar una afectación en los usuarios, funcionarios y colaboradores que circulan por dicho espacio.

En tal sentido, el gobierno departamental a través de la Secretaría de Aguas e infraestructura planea intervenir dichas falencias presentadas en el Centro Administrativo Departamental, para lo cual se proyecta la obra cuyo objeto corresponde a "ADECUACIÓN FÍSICA QUE PERMITA EL MANTENIMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN DE LA TERRAZA DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y LOCATIVA DE BIENES INMUEBLES Y COMO PARTE DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL" a través de la cual se pretende realizar las adecuaciones necesarias para mejorar el espacio de trabajo de los funcionarios y colaboradores de la administración departamental, así como el espacio donde se prestan diferentes servicios a la ciudadanía en general, garantizando la funcionalidad y seguridad de dichos espacios, mejorando la percepción de la infraestructura pública.

#### 1.1. DE LA PROBLEMÁTICA PRESENTADA:

En el marco del cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental "POR Y PARA LA GENTE 2024 - 2027", a través de la Línea estratégica: GOBERNABILIDAD, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y SEGURIDAD. "Quindío territorio seguro y confiable", la cual representa el compromiso con el desarrollo territorial desde la perspectiva de la seguridad y la eficiencia gubernamental, con prácticas de gobierno abierto y digital, busca fortalecer la identidad de una administración pública moderna y eficaz, generando confianza y orgullo entre los ciudadanos que ven en su gobierno un aliado para el progreso multidimensional.

Entre las Principales apuestas de dicha Línea Estratégica, se tienen, entre otras:

- \* Adecuar las sedes del departamento del Quindío, a través de acciones de modernización locativa y fortalecimiento de la imagen institucional que corresponda a las competencias del territorio.
- \* Realizar el mantenimiento a las sedes de propiedad del departamento del Quindío a través de las acciones necesarias para la conservación en buen estado de los inmuebles.

A través de dichas apuestas y objetivos, se buscan desarrollar los diferentes proyectos y metas de inversión trazados en el Plan De Desarrollo Departamental "Por y Para la Gente 2024 - 2027". Al respecto, la línea estratégica abordada cuenta con la Meta: 4599034 Sedes dotadas, materializada a través del proyecto denominado "-Implementación de un programa de Modernización Administrativa y Locativa de bienes muebles e inmuebles a través del diagnóstico y fortalecimiento de la gestión institucional del Gobierno Departamental del Quindío", los cuales se busca promover la implementación de las actividades que permitan la adecuación locativa de las sedes del



Departamento a través de procesos de construcción y mejoramiento de espacios físicos que cuente con accesibilidad y adaptación tecnológica garantizando un mejor bienestar para el Talento Humano.

Así mismo, dicha línea también contempla el proyecto denominado "Implementación del Sistema Departamental de Servicio a la Ciudadanía SDSC de manera participativa e incluyente en el Gobierno del Quindío" el cual se centra en alinear la prestación de servicios con principios de trato digno, equidad y acceso efectivo, para mejorar la interacción estatal, priorizando grupos vulnerables (adultos mayores, discapacidad, etc.) y utilizando canales físicos y virtuales (chat, redes sociales) para garantizar la participación activa y la atención sin discriminación, buscando construir una sociedad más incluyente.

Anudado a lo anterior, la línea estratégica abordada, correspondiente a GOBERNABILIDAD, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y SEGURIDAD. "Quindío territorio seguro y confiable, cuenta con el proyecto denominado "Mantenimiento de los edificios públicos que están a cargo de la administración departamental en el departamento del Quindío," el cual incluye la meta 4599011. Sedes Adecuadas, el cual está enfocado en lograr que los edificios que están a cargo del departamento cuenten con el mantenimiento necesario para su adecuado uso y conservación.

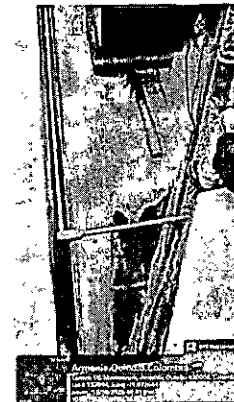
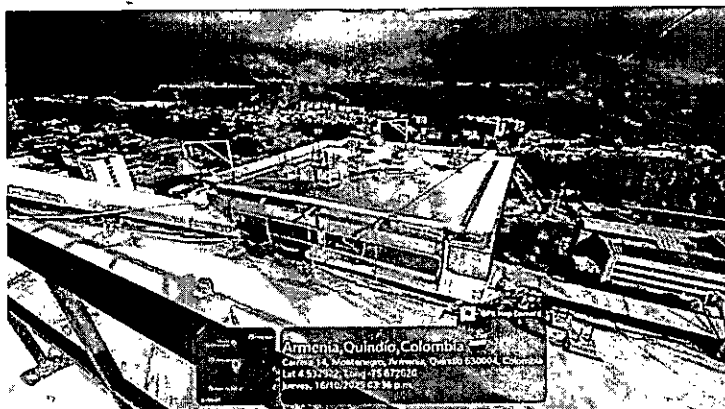
Con ocasión a al desarrollo de los proyectos anteriormente señalados, la Secretaría de Aguas e Infraestructura de la Gobernación del Quindío a través de la Jefatura de Infraestructura Social adelantó un diagnóstico técnico sobre el estado actual de la cubierta del Centro Administrativo Departamental – Gobernación del Quindío, ubicado en la Carrera 13 No. 19-21 del municipio de Armenia, departamento del Quindío, lo anterior, a petición del señor Johan Sebastián Cañón Sosa, secretario Administrativo, quien mediante oficio ID ID:235691del 2025 manifestó la necesidad de intervenir dicha estructura debido a problemas de filtraciones y humedades.

Como parte del proceso de evaluación y diagnóstico, se realizó visita técnica el día 16 de octubre de 2025, con el objetivo de inspeccionar las condiciones físicas y funcionales de la cubierta, identificar deterioros estructurales y establecer las acciones necesarias para garantizar la seguridad y la conservación del inmueble.

Durante la inspección se evidenció que la cubierta presenta deterioro generalizado en los materiales impermeabilizantes, filtraciones de agua en diferentes puntos, así como afectaciones en los sistemas de drenaje pluvial (sumideros y bajantes obstruidos). Estas deficiencias han ocasionado humedades en cielorrasos, desprendimiento de acabados, daños en elementos no estructurales y riesgo de deterioro progresivo de la estructura, afectando directamente las condiciones de confort, salubridad y seguridad de los servidores públicos que laboran en el edificio y de los ciudadanos que lo visitan.

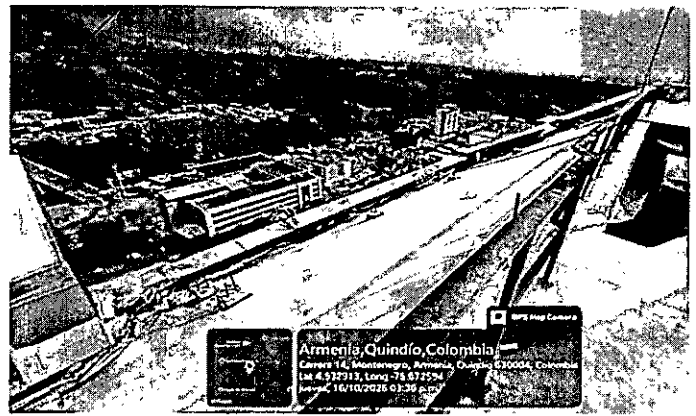
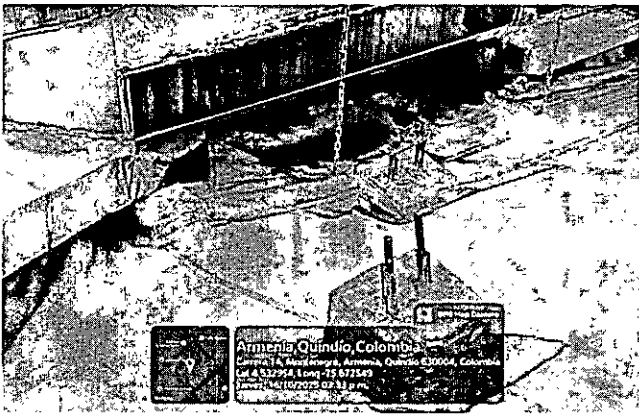
Adicionalmente, se identificó que algunos sectores del cielorraso interior presentan desprendimiento, manchas de humedad y pérdida de rigidez, producto de la filtración continua de agua. Esta situación incrementa el riesgo de desprendimientos y compromete la integridad de las áreas administrativas y de atención al público.

A continuación, se presenta un registro fotográfico que evidencia las condiciones observadas durante la inspección técnica:

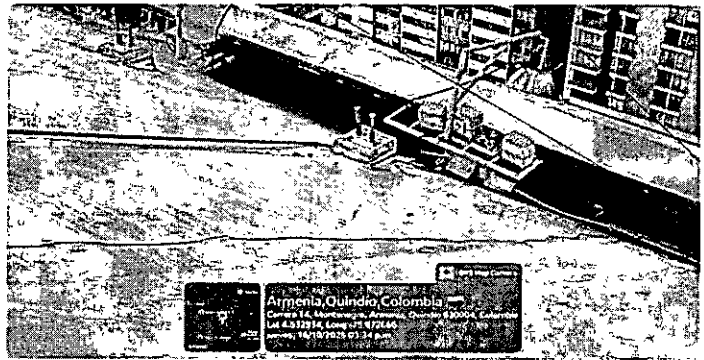
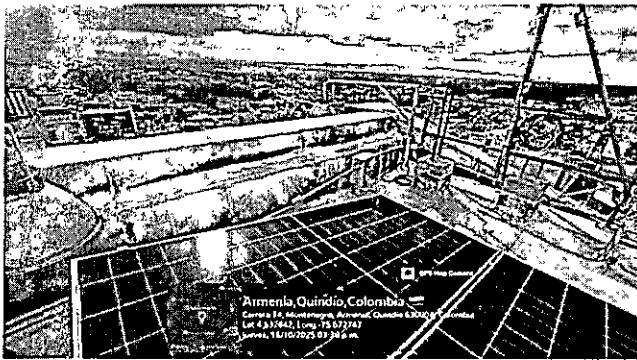




Fotografías 1, Estado impermeabilización cubierta Gobernación el Quindío (CAD)



Fotografías 2, Estado impermeabilización cubierta Gobernación el Quindío (CAD)



Fotografías 3, Estado impermeabilización cubierta Gobernación el Quindío (CAD)



Fotografías 4, Estado Cielorrasos oficinas piso 19 Gobernación el Quindío (CAD)

Las fotos adjuntas ilustran las condiciones actuales de la cubierta del edificio de la Gobernación del Quindío observados durante la inspección técnica, proporcionando una visión clara de las intervenciones necesarias para resolver dichas deficiencias,

En tal sentido y de acuerdo con el diagnóstico técnico, las actividades requeridas para solucionar la problemática identificada son:

- Desmonte de la impermeabilización existente y retiro de escombros.
- Limpieza de superficie en concreto mediante hidrolavado.
- Aplicación de imprimante y suministro de manto asfáltico sobre superficie en concreto y/o mortero, incluyendo pintura base asfáltica.
- Impermeabilización de grietas y juntas en placa de concreto.
- Suministro e instalación de flanches o solapas en lámina de zinc.
- Limpieza de sumideros y destaponamiento de bajantes y tuberías.
- Desmonte de cielorraso deteriorado.



- Instalación de nuevo cielorraso en panel de yeso, con estructura metálica de soporte y acabado final.
- Resane, limpieza y pintura de cielos existentes y nuevos.
- Apertura de escotilla de acceso para mantenimiento (0,80 x 0,80 m).

Estas actividades buscan restablecer las filtraciones de la cubierta, mejorar el drenaje pluvial, evitar filtraciones y recuperar las condiciones de seguridad, funcionalidad y estética del inmueble.

Dada la necesidad descrita y el diagnóstico efectuado, el Departamento del Quindío requiere llevar a cabo un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con el fin de celebrar contrato de obra cuyo objeto corresponda a "ADECUACIÓN FÍSICA QUE PERMITA EL MANTENIMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN DE LA TERRAZA DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y LOCATIVA DE BIENES INMUEBLES Y COMO PARTE DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL" con el fin de restablecer las condiciones técnicas, funcionales y de seguridad de la infraestructura, mediante la corrección de filtraciones, deterioros estructurales y deficiencias en los sistemas de impermeabilización y drenaje, lo cual permitirá prolongar la vida útil del inmueble; proteger los espacios interiores de la acción del agua y la humedad y garantizar ambientes seguros, saludables y adecuados para el desempeño de las labores administrativas y la atención al público, en cumplimiento de la normativa vigente sobre conservación y mantenimiento de edificaciones públicas.

Estas acciones se enmarcan en las metas y objetivos establecidos en el Plan De Desarrollo Departamental "Por y Para la Gente 2024 – 2027", dentro de sus metas, planes y proyectos de inversión.

De acuerdo con la obligación legal contenida en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 con respecto a los Planes que debe de publicar las entidades del Estado y acorde con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4. del Decreto 1082 de 2015 que habla del Plan Anual de Adquisiciones y conforme con el criterio unificado del máximo órgano en materia contractual estatal, Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto Unificado CU-007 de 2024, bajo respuesta a consulta bajo radicado Nro. P202401030000073, se deja claro que en la actualidad el Departamento del Quindío publicó su Plan Anual de Adquisiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II y el proceso de selección que se pretende adelantar se encuentra debidamente incluido para esta vigencia.

**2. TIPO DE CONTRATO, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES**

**2.1. TIPO DE CONTRATO:** De conformidad con las características del contrato, se trata de un **CONTRATO DE OBRA**, el cual se encuentra definido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos:

*"(...) Contrato de obra. Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. (...)"*

**2.2. OBJETO:** ADECUACIÓN FÍSICA QUE PERMITA EL MANTENIMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN DE LA TERRAZA DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y LOCATIVA DE BIENES INMUEBLES Y COMO PARTE DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL.

**2.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:** La obra pública objeto del presente proceso de contratación esta codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
----------------------	----------	---------	-------



72101500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
72103300	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
95121700	Terrenos, Edificios, Estructuras y vías	Estructuras y edificios permanentes	Edificios y estructuras públicos

**2.4. ALCANCE DEL PROYECTO:** El proyecto pretende la "ADECUACIÓN FÍSICA QUE PERMITA EL MANTENIMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN DE LA TERRAZA DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y LOCATIVA DE BIENES INMUEBLES Y COMO PARTE DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL" con el fin de ejecutar a actividades de obra civil que incluyen: retiro de la impermeabilización existente, adecuación y tratamiento de la superficie de la placa para garantizar su correcta impermeabilización y la aplicación de un nuevo manto impermeabilizante, de igual manera, contempla la sustitución, reparación y pintura del cielo raso en los diferentes puntos al interior del piso diecinueve (19) del CAD, y finalmente, la limpieza y destaponamiento de canales y bajantes según aplique, así como la recolección, retiro y disposición final de los escombros resultantes de las actividades ejecutadas:

**2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. El plazo para la liquidación del contrato será de **CUATRO (4) MESES**, conforme con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2017.

**2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El lugar de ejecución del contrato de obra pública será en las instalaciones locativas del Centro Administrativo Departamental (Edificio Gobernación del Quindío) el cual está situado en la calle 20 # 13 - 22 del casco urbano del municipio de Armenia, Quindío. Para mayor claridad, se describen las coordenadas 4°31'58.2"N 75°40'21.8"W.

Las coordenadas geográficas específicas se proporcionan a continuación:

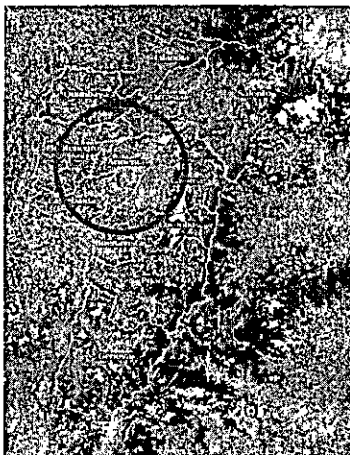


Imagen 3. Ubicación Geográfica, Fuente: SIG Quindío Municipio de Armenia





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
SECRETARÍA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA

P RESÚPUESTO  
CANTIDADES DE O B R A

PROYECTO: ADECUACIÓN FÍSICA QUE PERMITA EL MANTENIMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN DE LA TERRAZA DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y LOCATIVA DE BIENES INMUEBLES Y COMO PARTE DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL

POR: SECRETARÍA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA

FECHA:

OCTUBRE DE 2025

CODIGO	ITEM	ESPEC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	AVUNIT	VTOTAL
<b>CAPITULO 1</b>			<b>ADECUACIONES GENERALES - CDI MUNICIPIO LA TEBADA</b>			Costo directo	
MS95A	ITEM 1.1		Resqueada y desmonte de material de piso	M2	372,00	8.163,00	3.036.638,00
MS001	ITEM 1.2		Limpieza de concreto o pisos con chorro de agua	M2	540,00	7.391,00	3.991.140,00
AC002	ITEM 1.3		Mortero de nivelación 1:4 e<=5cm (Afinado)	M2	27,00	36.589,00	987.876,00
MS015	ITEM 1.4		Imprimación de superficies en concreto y/o mortero	M2	30,00	15.407,00	462.210,00
MS016	ITEM 1.5		Suministro y aplicación de manto asfáltico sobre superficie en concreto y/o mortero. Incluye pintura con base asfáltica. No incluye imprimación. (Impermeabilización)	M2	372,00	96.371,00	35.850.012,00
CC043	ITEM 1.6		Suministro y aplicación de recubrimiento acrílico impermeable de alto desempeño sobre superficies con acabado en concreto y/o mortero. (Impermeabilización)	M2	372,00	54.057,00	20.109.204,00
CC039	ITEM 1.7		Suministro e instalación flanco o solapa en lámina de zinc Calibre 26 Hs0.25m	ML	150,00	28.887,00	4.033.050,00
HS029	ITEM 1.8		Limpieza de sumideros y desaspeamiento de bajantes y tuberías Lmax=3m	UND	6,00	31.223,00	187.338,00
OP040	ITEM 1.9		Cargue y retiro de material sobrante hasta 25Km - incluye permiso de botadero	M3	15,00	100.953,00	1.514.295,00
<b>CAPITULO 2</b>			<b>CIELO RASO RECEPCION</b>			Costo directo	
PS003	ITEM 2.1		Desmonte de cielo raso. No incluye estructura	M2	3,00	4.266,00	12.798,00
CC028	ITEM 2.2		Cielo Raso en Panel Yeso incluye estructura de soporte y acabado final	M2	3,00	70.425,00	211.275,00
MS008	ITEM 2.3		Resano, ampeza y pintura sobre cielo existente tipo 1 (2 Manos)	M2	42,00	26.011,00	1.002.462,00
<b>CAPITULO 3</b>			<b>CIELO RASO BAÑO</b>			Costo directo	
PS008	ITEM 3.1		Desmonte de cielo raso. No incluye estructura	M2	3,10	4.266,00	13.225,00
CC028	ITEM 3.2		Cielo Raso en Panel Yeso incluye estructura de soporte y acabado final	M2	3,10	70.425,00	218.318,00
AC039	ITEM 3.3		Pintura tipo vinilo bajo placa o cielo raso (Tres manos)	M2	3,10	27.043,00	83.833,00
CC043	ITEM 3.4		Apertura de escotilla en cielo raso. Dimensiones 0,8 X 0,8m	UND	1,00	23.209,00	23.209,00
<b>CAPITULO 4</b>			<b>CIELO RASO OFICINAS</b>			Costo directo	
PS008	ITEM 4.1		Desmonte de cielo raso. No incluye estructura	M2	3,00	4.266,00	12.798,00
CC028	ITEM 4.2		Cielo Raso en Panel Yeso incluye estructura de soporte y acabado final	M2	3,00	70.425,00	211.275,00
MS006	ITEM 4.3		Resano, ampeza y pintura sobre cielo existente tipo 1 (2 Manos)	M2	148,00	26.011,00	3.849.628,00
<b>SUBTOTAL COSTO DIRECTO=</b>							<b>75.900.582,00</b>
<b>TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>							<b>75.900.582,00</b>
<b>ADMINISTRACION</b>						24,90%	<b>18.899.245,00</b>
<b>IMPREVISTOS</b>						1,00%	<b>759.006,00</b>
<b>UTILIDAD</b>						5,00%	<b>3.795.029,00</b>
<b>TOTAL AIU</b>						<b>30,90%</b>	<b>23.453.280,00</b>
<b>VALOR TOTAL PROYECTO =</b>							<b>99.353.862,00</b>

**COSTO TOTAL: NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$99.353.862) INCLUIDO AIU, IMPUESTOS Y TRIBUTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.**

**NOTA: En la mano de obra de todos los APU's están incluidos los acarreo horizontales o, trasiego**

Teniendo en cuenta que la presente contratación se celebrará bajo la modalidad de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste, incluidas todas las variables; no considera la Entidad que existan gastos asociados para la ejecución del contrato que puedan estar a cargo de la misma.

El proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Que el AIU establecido no supere el 30.90% máximo establecido por la entidad sobre el valor de la oferta del proponente, so pena de causal de rechazo de la oferta.
2. El porcentaje del AIU deberá estar debidamente discriminado dentro de la propuesta económica, so pena de rechazo.
3. El valor o porcentaje propuesto para los Imprevistos no puede ser diferente al establecido por la entidad.



**NOTA: La oferta ganadora, deberá presentar los APUs y el análisis del AIU.**

**Para el AIU, se deberán tener en cuenta todas las variables estipuladas por la Entidad como lo son personal mínimo requerido, el plazo de ejecución del contrato, impuestos, retenciones y el análisis de las contingencias que deberá implementar el futuro contratista para garantizar la ejecución del contrato en el plazo estipulado.**

**Para los APUs, estos deberán justificar los precios unitarios consignados en el cuadro de cantidades de obra y contemplarán todos los ítems solicitados, además deben ser consistentes en sí mismos, tanto en las especificaciones técnicas de los elementos que los componen y definen, como también en la unidad de medida, la cual debe ser igual a la solicitada por la entidad en el cuadro de la propuesta.**

**Finalmente, la Entidad deberá aprobar el análisis del AIU y los APUs, como requisito para el inicio y la ejecución del contrato.**

**2.8. FORMA DE PAGO:** El Departamento del Quindío cancelará al contratista el valor total del contrato, a precios unitarios y sin formula de reajuste, mediante pagos parciales hasta llegar al **CIENT POR CIENTO (100%)** del valor total del contrato, sin embargo, este porcentaje se discriminará así:

**2.8.1.** Pagos parciales, hasta llegar al **NOVENTA POR CIENTO (90%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, de acuerdo con la cantidad o avance de obra ejecutada y con los ítems de obra desarrollados, los cuales deberán estar debidamente revisados y aprobados por la supervisión del contrato.

**2.8.2.** Un último pago, correspondiente al **DIEZ POR CIENTO (10%) RESTANTE DEL VALOR TOTAL Y/O DEL BALANCE FINAL DEL CONTRATO**, que será cancelado al contratista posterior a la suscripción del acta de recibo final a satisfacción de las actividades del objeto contratado y a la entrega de los documentos requeridos para el trámite de liquidación.

**NOTA 1:** En todo caso, los pagos parciales se realizarán de acuerdo al presupuesto disponible, realizando los descuentos, retenciones y demás deducciones aplicables al negocio jurídico como los otros establecidos por las disposiciones legales vigentes aplicables.

**NOTA 2:** Todos los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral y a los que haya lugar en los términos de ley, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**NOTA 3:** Para efectos del acreditar las circunstancias procedentes para el pago, el contratista deberá de aportar las actas de obra y estas deberán de ser suscritas por el contratista y refrendadas por el supervisor del contrato, debiendo además ir acompañadas por los siguientes documentos:

1. Memorias de cálculo de cantidades.
2. Balance de la ejecución de actividades.
3. Copia de bitácora del periodo a cancelar
4. Pagos de Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Parafiscales, si hay lugar a ello), del respectivo periodo.
5. Factura de venta cumpliendo con las normas generales establecidas.
6. Certificado expedido por la persona encargada de la vigilancia y control del contrato que se suscriba, avalando el pago del respectivo periodo.
7. Copia de la pactación de precios (En caso de suscribirse).
8. Entrega de los certificados ambientales y de calidad que sean requeridos por la supervisión del contrato durante cada etapa de la ejecución de obra. (Siempre que aplique).
9. Acta de mayores y menores cantidades (En caso de suscribirse).
10. Para el pago de la última acta, se debe presentar el acta de recibo definitivo de las obras objeto del contrato, debidamente suscrita por las partes.



NOTA 4: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

2.9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para asumir los compromisos contractuales y presupuestales, la entidad se ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.437 expedido el día 08 de enero de 2026 con cargo al rubro Nro. 0304-2.3.2.02.02.005.00.00.00.4502033.24 denominado "Implementación del Sistema Departamental de Servicio a la Ciudadanía SDSC de manera participativa e incluyente en el gobierno del Quindío"; Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.555 del 08 de enero del 2026 con cargo al rubro Nro.0304-2.3.2.02.02.005.00.00.00.4599034.24131-20 denominado "Implementación de un Programa de Modernización Administrativa y Locativa de bienes muebles e inmuebles a través del diagnóstico y fortalecimiento de la gestión institucional del Gobierno Departamental del Quindío" y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.721 del 13 de enero del 2026 con cargo al rubro 0308-2.3.2.02.02.005.00.00.00.4599011.24129-01 denominado "Mantenimiento de los edificios públicos que están a cargo de la administración departamental en el departamento del Quindío", expedidos por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío.

2.10. GRAVÁMENES, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES: Los gravámenes de orden territorial del nivel departamental aplicables al presente proceso serán los siguientes:

Nro.	DESCRIPCIÓN	% GRAVAMEN
1	ESTAMPILLA Pro-hospital	2%
2	ESTAMPILLA Pro-desarrollo	2%
3	ESTAMPILLA Pro-bienestar adulto mayor	3%
4	ESTAMPILLA Pro-cultura	1%
5	Tasa Pro-deporte y recreación	2,5%
6	ESTAMPILLA Pro-Universidad del Quindío	2%
7	Por contribución especial	5%
<b>TOTAL</b>		<b>17,5%</b>

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente.

CARGA IMPOSITIVA	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
Retención de ICA	El Establecido por la entidad territorial municipal de acuerdo al código de rentas municipal	El Establecido por la entidad territorial municipal de acuerdo al código de rentas municipal
Contribución especial de contratos de obra	Establecido por el Gobierno Nacional (5%)	Establecido por el Gobierno Nacional (5%)

NOTA 1: El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 2: El presente proceso se encuentra excluido del impuesto de timbre al que hace referencia el artículo 519 del Estatuto Tributario y el artículo 8 del Decreto 175 del 14 de febrero de 2025, puesto que la cuantía del proceso es inferior a los 6.000 UVT.



**2.11. CONTROL, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:** La supervisión integral del contrato será ejercida por el **JEFE DE OFICINA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL GRADO 01 CÓDIGO 006 Ó QUIEN HAGA SUS VECES, O A QUIEN EL SECRETARIO DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA** designe por escrito; quien será el encargado de hacer el seguimiento y la verificación del cumplimiento de la ejecución del objeto contractual, la cual será ejercida de conformidad con la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamenten esta materia, dichas designaciones de supervisión se otorgaran mediante oficio.

**2.12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**2.12.1. OBLIGACIONES DEL GENERALES DEL CONTRATISTA:**

**2.12.1.1.** Presentar informes de las actividades realizadas para acceder a cada uno de los pagos y en todo caso cuando así lo requiera el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato. Se debe incluir registro fotográfico del desarrollo de la obra.

**2.12.1.2.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1, de la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social por su propia cuenta, respecto al mismo y de las personas que utilice para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia.

**2.12.1.3.** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

**2.12.1.4.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, ni de los empleados que este dependa y que vincule para el desarrollo del objeto contractual estipulado.

**2.12.1.5.** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.

**2.12.1.6.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

**2.12.1.7.** Garantizar respecto al personal que vinculó con ocasión al cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento de las normas que hacen relación a los riesgos laborales, salud ocupacional, y demás normas de bienestar laboral; para lo cual, asumirá toda la responsabilidad respecto a su protección y seguridad en el trabajo.

**2.12.1.8.** Mantener indemne el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, respecto al desarrollo de las relaciones de orden laboral que detente con el personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual. En ningún caso el Departamento del Quindío es solidario o responsable frente a las obligaciones laborales del personal que se dedique a la prestación del servicio. De igual manera contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos en general, que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a cualquier persona, o bienes de propiedades de beneficiarios del servicio o terceros, que se ocasionen con ocasión de la prestación del servicio y durante el termino de ejecución del contrato para mantenerlo indemne y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

**2.12.1.9.** Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato en los términos establecidos para tal fin.

**2.12.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

**2.12.2.1.** Presentar las hojas de vida y soportes del personal mínimo, personal indicado en el AIU, cronograma de obra, APU's y demás documentos técnicos, una vez se adjudique el contrato de obra, en el término máximo de tres (03) días hábiles después de la legalización y como requisito para la suscripción del acta de inicio.

**2.12.2.2.** Instalar una valla informativa de la obra objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas entregadas por la persona encargada de ejercer la vigilancia y control a la obra al momento de la suscripción del acta de inicio del contrato.



- 2.12.2.3. Gestionar los permisos necesarios para la ejecución de la obra, como planes de movilidad, ocupación de vías, de disposición final de residuos y escombros, y los demás que se requieran para la ejecución del contrato.
- 2.12.2.4. Realizar con la comunidad socialización de la obra, las cuales deberán estar documentadas y entregadas al supervisor del contrato, la cual será ejecutada con el acompañamiento del Componente Social y cumpliendo con su Plan de Gestión Social para obras, numeral 2.11.2. Dichas socializaciones serán programadas al inicio, durante la ejecución y final de la obra y en común acuerdo con las entidades involucradas.
- 2.12.2.5. Elaborar y cumplir con un Plan de Manejo Ambiental, PMA, durante las distintas etapas del Proyecto (construcción, operación y cierre de obra), cuando aplique.
- 2.12.2.6. Llevar registro diario de un libro de bitácora desde el día que se inicien las actividades de obra, en el cual quedarán consignadas todas las observaciones o sugerencias, accidentes laborales, condiciones climáticas y en general, las indicaciones e instrucciones que se consideren necesarias para el normal funcionamiento de la ejecución de la obra. Todo aquel que escriba algo en el libro, deberá firmar y colocar la fecha tanto de la anotación como de lo ocurrido. El responsable de llevar al día este diario será el residente de obra o en su defecto la persona que el contratista designe para tal fin, quien está en la obligación de presentarlo al supervisor del contrato. Una vez terminada la obra éste se debe entregar a la Entidad.
- 2.12.2.7. Elaborar un acta y registro fotográfico antes, durante y después de terminar la obra, donde se establecerá el estado del entorno, el desarrollo de la obra y todo el proceso de la misma. Dicho registro servirá de base para comparar y evaluar el estado al final de los trabajos, el que deberá presentar condiciones ambientales adecuadas.
- 2.12.2.8. Suministrar, transportar e instalar todos los materiales requeridos para la ejecución de cada uno de los ítems del contrato, los cuales deberán ser nuevos y de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.
- 2.12.2.9. Presentar al supervisor un informe con el análisis detallado de la modificación, supresión o aclaración de ítems de obra u otro aspecto del contrato, con su respectivo balance de obra, en caso de ser necesario, e incluyendo el análisis detallado de ello teniendo en cuenta las condiciones de la obra, previa ejecución de las actividades. En todo caso se requerirá de la aprobación del Secretario de Aguas e Infraestructura del Departamento y la suscripción del respectivo documento por ambas partes del contrato en la cual conste de manera específica tal situación.
- 2.12.2.10. Consultar a la persona encargada de ejercer la vigilancia y control a la obra y al Departamento del Quindío, las inquietudes que se presenten con relación a la ejecución del contrato.
- 2.12.2.11. Asumir bajo su costo las reparaciones, construcciones o cambios de los elementos de obra que por falta de protección hayan sufrido daños, incluso después del recibido a satisfacción por parte del supervisor.
- 2.12.2.12. Cumplir por su cuenta y riesgo con las normas de higiene y seguridad y salud en el trabajo de todo el personal que tenga acceso a la obra, ya sea de forma permanente o temporal.
- 2.12.2.13. Mantener al día una relación de los trabajadores de la obra, realizando el seguimiento y control de los pagos al Sistema de Seguridad Social y el uso de equipos de seguridad industrial. En los mismos términos, realizará el seguimiento y control de los subcontratos por actividades especializadas que deban suscribirse para el desarrollo de la obra, en caso de ser necesarios. En todo caso empleará el personal técnico capacitado e idóneo para la ejecución de la obra, siguiendo los lineamientos establecidos por el personal SISO de la Secretaría de Aguas e infraestructura departamental del Quindío.
- 2.12.2.14. Solicitar, cuando se requiera en el desarrollo del contrato: suspensión, adición y/o prórroga del mismo, el contratista deberá radicar la respectiva solicitud debidamente justificada a la entidad contratante, con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de terminación del contrato, para su estudio y considerar la aprobación.
- 2.12.2.15. Cumplir con lo establecido en la Resolución 472 de 2017 y 1257 de 2021, o las que modifiquen, del Ministerio del Medio Ambiente, referente al cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción y de demolición. Para ello, deberá presentar a la supervisión del contrato, certificados que constaten el buen manejo y disposición de los materiales y escombros que resulten de las actividades de obra.



- 2.12.2.16. Informar por escrito, en el menor tiempo posible, la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, o cualquier situación que pueda presentarse en la ejecución del contrato que afecte el normal desarrollo de esta, a la persona encargada de ejercer la vigilancia y control, recomendando las acciones que se deben tomar para solucionar el problema, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
- 2.12.2.17. Corregir en el menor tiempo posible, los desajustes, las irregularidades que se puedan presentar y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaran a surgir durante la ejecución de la obra, buscando en todo caso mantener el equilibrio económico entre las partes.
- 2.12.2.18. Elaborar planes de contingencia para atender eventos o imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de la obra, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.
- 2.12.2.19. Elaborar informes periódicos mensuales y cuando sean requeridos por parte de la persona encargada de ejercer la vigilancia y control de la obra, que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas en el desarrollo de la misma.
- 2.12.2.20. Elaborar, bajo su responsabilidad y previa refrendación de la persona encargada de ejercer la vigilancia y control del contrato, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, las modificaciones a las cantidades de obra aceptadas para el pago, el valor de la obra ejecutada y la información adicional estén correctas, para lo cual anexará un balance general de lo ejecutado hasta el momento.
- 2.12.2.21. Atender las recomendaciones que la entidad le haga a través del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y sus obligaciones.
- 2.12.2.22. Presentar informes de las actividades realizadas para acceder a cada uno de los pagos. Se debe incluir registro fotográfico del desarrollo de la obra y demás documentos técnicos requeridos.
- 2.12.2.23. Apoyar en la proyección de respuestas de los P.Q.R.S.D (Peticiónes, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Demandas) a las entidades involucradas y comunidad en general que se generen durante el desarrollo de la obra.
- 2.12.2.24. Cumplir durante la ejecución del contrato con los reglamentos y normas técnicas colombianas aplicables a la obra.
- 2.12.2.25. El contratista deberá entregar toda la documentación generada durante el desarrollo del contrato, en físico o digital, de acuerdo a lo requerido por parte de la persona encargada de ejercer la vigilancia y control del contrato.
- 2.12.2.26. Entregar al finalizar la obra, un informe de construcción que contenga como mínimo: La Bitácora de Obra; memoria de todas las obras ejecutadas (cantidades de obra); los manuales, catálogos y especificaciones técnicas que garanticen la idoneidad de los materiales, de los procedimientos constructivos y del funcionamiento de los equipos; los planos récord de construcción debidamente firmados por el contratista; los manuales de operación y mantenimiento de las obras construidas, equipos y materiales implementados; las garantías y especificaciones técnicas de los equipos instalados; certificados de calidad de los materiales, ensayos de laboratorio, cantidades de obra, manejo de imprevistos; registro de capacitaciones, inducciones, entre otras actividades que se realicen durante la ejecución de la obra (cuando aplique).
- 2.12.2.27. Los planos récord de construcción entregados deben estar amarrados al sistema de coordenadas y cotas oficiales del IGAC debidamente georreferenciados y certificados, cumpliendo con la normatividad vigente (cuando aplique).
- 2.12.2.28. Suministrar al finalizar la obra la información necesaria para proyectar y suscribir el acta de recibo a satisfacción, como requisito previo al pago final.
- 2.12.2.29. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por la persona encargada para ejercer la vigilancia y control del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.
- 2.12.2.30. Mantener vigentes y actualizadas durante la ejecución del contrato los amparos de garantía de cumplimiento y/o responsabilidad civil extracontractual en concordancia con los diferentes hitos de la ejecución contractual (acta de inicio, modificaciones, suspensiones, reinicio y acta de recibo a satisfacción).





2.12.2.31. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

2.12.2.32. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal dentro del estudio previo y demás documentos precontractuales. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato (cuando aplique).

2.12.2.33. En caso de que los elementos que hacen parte integral de las actividades contratadas y ejecutadas, antes de la entrega final de la obra, así estén recibidos a satisfacción por el supervisor, sufran daños por falta de protección, estos daños serán consultados y revisados con la persona encargada de ejercer la vigilancia y control y en caso de necesidad de reparaciones, reconstrucciones o cambios de los elementos, estos serán a cuenta del Contratista, sin costo alguno para el Contratante.

2.12.2.34. Elaborar las actas de vecindad al inicio y cierre del contrato, y garantizar la protección de terceros, manteniendo además las señales preventivas diurnas y nocturnas, que sean necesarias.

2.12.2.35. Suscribir el acta de liquidación del contrato, una vez sean entregados los documentos y paz y salvos requeridos, para adelantar dicho trámite.

### 2.12.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

2.12.3.1. Realizar cumplidamente los pagos según las formas y los términos estipulados en el contrato, con el fin de cubrir el valor del mismo.

2.12.3.2. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.

2.12.3.3. Exigir y verificar por intermedio del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales si es el caso.

2.12.3.4. Aprobar la garantía única de cumplimiento que el contratista constituya en debida forma.

2.12.3.5. Liquidar el contrato bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y entrega a satisfacción de la obra.

### 2.13. PERMISOS:

2.13.1. **AMBIENTALES:** No se requieren permisos forestales, dado a que no acomete una explotación forestal de la zona. Sin embargo, cualquier riesgo o afectación que se presente en el desarrollo de la obra deberá ser informado al supervisor del contrato y comunicado a la Corporación Autónoma Regional del Quindío para acatar las posibles recomendaciones.

2.13.2. **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN:** En consideración al tipo de obra a realizar en el Centro Administrativo Departamental ubicado en el municipio de Armenia, Quindío y teniendo en cuenta que el proyecto en mención tiene como objeto: **"ADECUACIÓN FÍSICA QUE PERMITA EL MANTENIMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN DE LA TERRAZA DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y LOCATIVA DE BIENES INMUEBLES Y COMO PARTE DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL"** y en consecuencia con las intervenciones a efectuar, las cuales se constituyen como adecuaciones locativas al inmueble, no se requiere licencia de construcción de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.1.10 del decreto 1077 de 2015 que señala:

*"...ARTÍCULO 2.2.6.1.1.10 Reparaciones locativas. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.*



*Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento; la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas...*

**2.13.3. OTROS PERMISOS:** Los permisos necesarios para la operación de la obra, como planes de movilidad, ocupación de vías, disposición final de residuos y escombros, serán gestionados por el contratista.

### **3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

De acuerdo con los rangos de las cuantías para contratar en el Departamento en la actual vigencia y conforme al objeto y al valor estimado del contrato a celebrar, procede para la entidad la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, señalada en el inciso quinto del literal b) numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y regulado por el Decreto 1082 de 2015, en la cual manifiesta que (...) Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales. (...); De acuerdo con lo anterior para el departamento del Quindío cuando esté entre el rango de SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE (\$64.057.501) y hasta la suma de SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$640.575.000), como en el presente caso que es de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$99.353.862) INCLUIDO AIU, IMPUESTOS Y TRIBUTOS A CARGO DEL CONTRATISTA**, por lo anterior y teniendo en cuenta el valor especificado en el numeral PRESUPUESTO OFICIAL, se adelantará el proceso de selección a través de la mencionada modalidad.

En la presente selección abreviada, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Departamento dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015

### **4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El presupuesto oficial es la conclusión de los estudios adelantados por el equipo técnico adscrito a la Jefatura de Infraestructura Social del Departamento del Quindío, en el cual se utilizaron como métodos de estimación el análisis de precios del mercado y el análisis de precios unitarios del Departamento del Quindío vigentes, DECRETO No. 1256 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS OFICIALES DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS CIVILES DE LA SECRETARÍA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO DEPARTAMENTAL 000452 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024", el personal exigido para desarrollar el contrato, las especificaciones, cantidades, valores unitarios y características técnicas requeridas; los gastos en que debe incurrir el proponente, las cargas tributarias, el pago que debe asumir por concepto de aportes al sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, tal y como se discrimina en el presupuesto oficial, de conformidad con el estudio de precios y del mercado realizado por el personal de la Jefatura de Infraestructura Social de la Secretaría de Aguas e Infraestructura.

El presupuesto oficial se determinó utilizando el método de estimación de análisis de precios del mercado, para obtener las cantidades de obra a ejecutar durante la construcción del proyecto, el personal exigido para desarrollar el contrato, los gastos en que debe incurrir el proponente, las cargas tributarias, el pago que debe asumir por concepto de aportes al sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, tal y como se discrimina en el presupuesto oficial.

Todo lo anterior, de acuerdo al análisis para contratar, según lo establecido en la guía de elaboración de estudios del sector de Colombia compra eficiente, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.6.1, estudio del sector que se encuentra anexo al presente estudio previo y teniendo en cuenta los descuentos (impuestos, tasas y otros) a que estará sujeto el contratista, los





gastos en que deberá incurrir durante la ejecución del contrato, el aumento del salario mínimo legal mensual vigente, la calidad del servicio objeto del presente contrato y el valor de contratos ejecutados por esta entidad en actividades similares.

En consecuencia, el valor estimado del contrato fue determinado en la suma: **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$99.353.862) INCLUIDO AIU, IMPUESTOS Y TRIBUTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.**

Los Análisis de Precios Unitarios APU, hacen parte integral del presente estudio previo y los mismos se encuentran anexos en forma digital.

## 5. REQUISITOS HABILITANTES.

Son requisitos habilitantes según el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y la capacidad financiera y de organización, las cuales serán objeto de verificación de cumplimiento y no otorgarán puntaje alguno.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Departamento del Quindío debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Y 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

### 5.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas con base en el Registro Único de Proponentes y en los documentos complementarios que permitan acreditar las condiciones y/o requisitos habilitantes de carácter jurídico.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas dentro de los documentos precontractuales. En el presente Proceso de Contratación pueden participar:

- ❖ Personas naturales que acrediten título profesional de **ingeniería civil y/o arquitectura.**
- ❖ Personas jurídicas cuyo objeto social o actividad comercial **COMPRENDA ACTIVIDADES RELACIONADAS EN OBRAS CIVILES.**
- ❖ Estructuras plurales o figuras asociativas conformadas por personas naturales, personas jurídicas o entre sí (Consortios o uniones temporales).

En caso de que la propuesta sea presentada en calidad de consorcio o unión temporal, los requisitos enlistados a continuación deberán ser cumplidos por todos los miembros que integran dicha figura asociativa, así:

- 5.1.1. Carta de presentación de la propuesta.
- 5.1.2. Cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.
- 5.1.3. Certificado de existencia y representación legal.
- 5.1.4. Acreditación legal de constitución de consorcio o unión temporal



- 5.1.5. Antecedentes emitidos por autoridades competentes (Certificados de antecedentes judiciales, medidas correctivas, fiscales, disciplinarios y registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)).
- 5.1.6. Encontrarse a paz y salvo en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales.
- 5.1.7. Declaración de multas y demás sanciones por incumplimiento, efectividad de amparos de la garantía única, inhabilidades e incompatibilidades.
- 5.1.8. Apoderados y proponentes extranjeros.
- 5.1.9. Registro Único de Proponentes.
- 5.1.10. Garantía de seriedad de la propuesta.

**NOTA 1:** Para efectos de acreditación de las calidades, termino de experiencia, vigencia de los documentos de soporte por medio de los cuales se acredite las diferentes condiciones estará contenido dentro del acápite denominado "experiencia general de personas naturales, personas jurídicas o estructuras plurales".

**NOTA 2:** Es necesario indicar que la forma de acreditar tales requisitos estará contenida dentro de los pliegos de condiciones o el documento que haga sus veces.

**NOTA 3:** EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, verificará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

## 5.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

### 5.2.1. EXPERIENCIA GENERAL PARA PERSONAS NATURALES:

Para el caso de la experiencia general para las personas naturales plenamente capaces deberán acreditar el título profesional de **INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO**, con experiencia profesional de **DOS (02) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matrícula profesional del respectivo profesional, copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente máxima de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

### 5.2.2. EXPERIENCIA GENERAL PARA PERSONAS JURÍDICAS:

Para el caso de experiencia general de las personas jurídica la experiencia general será de **DOS (02) AÑOS**, la cual se contará a partir de la fecha de constitución registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y que dentro de su actividad social y comercial comprenda **ACTIVIDADES RELACIONADAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES**.

Tratándose de personas jurídicas, el representante legal o quien avale su oferta, deberá acreditar ser profesional en **INGENIERÍA CIVIL Y/O ARQUITECTURA**, con experiencia profesional de **DOS (02) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matrícula profesional del respectivo profesional, copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente máxima de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

**NOTA:** Quien avale la propuesta de una persona jurídica no podrá presentarse como oferente en el mismo proceso de selección, ya sea como persona natural o como integrante de un consorcio o unión temporal.

### 5.2.3. EXPERIENCIA GENERAL PARA FIGURAS ASOCIATIVAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES):

Para el caso de **CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES**, al menos uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo **DOS (02) AÑOS** de experiencia general, sin embargo, deberá de verificar los anteriores numerales para efectos de determinar cómo acreditará la condición de





experiencia general (*Experiencia general para personas jurídicas y Experiencia general y/o profesional para personas naturales*).

En todo caso, deberá observarse el requisito de acreditación de la calidad profesional en **INGENIERÍA CIVIL, Y/O ARQUITECTO**, bien sea por el integrante persona natural, el representante legal de la persona jurídica o su avalista.

**5.2.3.1. REPRESENTANTE DE LAS FIGURAS ASOCIATIVAS:**

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán designar como representante de éste, a uno de sus integrantes o a un tercero.

Si el representante del Consorcio o unión temporal es quien avala la oferta deberá manifestarlo así en la propuesta y deberá de acreditar título de **INGENIERÍA CIVIL, Y/O ARQUITECTURA**, con experiencia profesional de **DOS (2) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matrícula profesional del respectivo profesional, copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente máxima de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

**NOTA:** Es necesario indicar que, el representante de la estructura plural o figura asociativa no necesariamente deberá de acreditar título profesional de **INGENIERÍA CIVIL, Y/O ARQUITECTURA**, pues podrá contar con otra profesión, siempre y cuando la propuesta presentada por la figura asociativa se encuentre debidamente avalada conforme con las reglas señaladas en el siguiente acápite.

**5.2.3.2. AVAL DE LA PROPUESTA:**

Cuando el representante del Consorcio o Unión Temporal no acredite el título requerido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional que acredite el título profesional de **INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO**, con experiencia profesional de **DOS (02) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matrícula profesional del respectivo profesional, copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente máxima de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Adicionalmente, deberá firmar la carta de presentación de la propuesta identificando quienes son los miembros, el representante y el avalista.

**5.2.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:**

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante máximo **TRES (03)** certificados de obra, cuyo objeto, alcance del objeto y/o actividades tenga relación con la **CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES** cuya sumatoria sea mayor o igual al cien por ciento (100%) del valor del presente proceso de selección en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes para el presente año, es decir, 69,80 SMMLV. Vigentes a la fecha de terminación del contrato aportado para acreditar la experiencia específica.

Todas las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia requerida deberán estar debidamente registradas en el RUP y clasificadas en uno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
72101500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción



72103300	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
95121700	Terrenos, Edificios, Estructuras y vías	Estructuras y edificios permanentes	Edificios y estructuras públicos

**5.2.5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL):**

Al tenor de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación:

Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar en máximo **CUATRO (04)** certificados de obra, cuyo objeto, alcance del objeto y/o actividades tenga relación con la **CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES** cuya sumatoria sea mayor o igual al cien por ciento (100%) del valor del presente proceso de selección en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes para el presente año, es decir, 69,80 SMLMV. Vigentes a la fecha de terminación del contrato aportado para acreditar la experiencia específica.

Todas las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia requerida deberán estar debidamente registradas en el RUP y clasificadas en uno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
72101500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
72103300	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
95121700	Terrenos, Edificios, Estructuras y vías	Estructuras y edificios permanentes	Edificios y estructuras públicos

**NOTA 1:** Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 2:** Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes, en el sistema de compras públicas.





**NOTA 3:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.** (Negrilla y subraya fuera de texto)

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

**Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.** (Negrilla y subraya fuera de texto)

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.** (Negrilla y subraya fuera de texto)

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.** (Negrilla y subraya fuera de texto)

**NOTA.** Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

### 5.2.6. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS)

Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso contractual, el Departamento del Quindío se permite establecer los siguientes Criterios diferenciales con los cuales se promueve y facilita la participación en los procesos de selección de las MiPymes domiciliadas en Colombia:



Los proponentes que ostenten la calidad de MiPymes, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberá acreditar en máximo CUATRO (04) certificados de contratos de obra, cuyo objeto o alcance del objeto, y/o actividades tenga relación con la CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES cuya sumatoria sea mayor o igual al cien por ciento (100%) del valor del presente proceso de selección en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes para el presente año, es decir, 69,80 SMMLV. Vigentes a la fecha de terminación del contrato aportado para acreditar la experiencia específica

Todas las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia requerida deberán estar debidamente registradas en el RUP y clasificadas en uno de los siguientes códigos hasta el tercer nivel de clasificación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
72101500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
72103300	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
95121700	Terrenos, Edificios, Estructuras y vías	Estructuras y edificios permanentes	Edificios y estructuras públicos

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

Este requisito se acreditará en los mismos términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, "acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas", así:

(...)

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil".

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**Parágrafo 1.** En todo caso las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

(...)

**NOTA 1:** Se advierte a los proponentes u oferentes, que el Criterio Diferencial se aplicara en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, siempre y cuando el mismo **NO HAYA SIDO LIMITADO A MIPYME**, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021.





### 5.2.7. REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA

La experiencia específica que se certifique se valorará por la entidad como a continuación se establece, ello con el ánimo de constatar el objeto de los contratos aportados.

Los contratos acreditados como experiencia deberán estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del proceso.

En caso de que el objeto del contrato no pueda evidenciar la ejecución de los ítems de obra requeridas, el proponente además deberá anexar cualquiera de los siguientes documentos para lo cual, la entidad hará la verificación directa del requisito (art. 6 numeral 6.1 inciso 4 de la ley 1150 de 2007).

- a) Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- b) Copia del contrato y acta de recibo final de la obra.
- c) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- d) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final de la obra para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- e) Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en este pliego de condiciones.
- f) No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación de la obra.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- ❖ Objeto del contrato.
- ❖ Número del Contrato (en caso de que exista).
- ❖ Entidad contratante, teléfono y dirección.
- ❖ Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- ❖ Valor final del contrato
- ❖ Firma de la persona competente.

**En caso de que el proponente presente certificaciones expedidas por privados estas deben contener anexo contrato y/o factura de venta para efectos de corroborar la experiencia certificada.**

En el evento de que el Proponente, con el fin de acreditar su experiencia, aporte con su Propuesta contratos que han sido objeto de cesión antes del cincuenta por ciento (50%) de su ejecución total, se admitirá el referido contrato como experiencia para el cesionario de acuerdo con las cantidades ejecutadas y no se reconocerá experiencia alguna por el mismo, para el cedente.

En el evento de que el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO requiera información adicional sobre la experiencia de algún Proponente, podrá requerirla y el respectivo Proponente está en la obligación de allegarla, de lo contrario, los contratos que hubiese presentado el Proponente no serán tenidos en cuenta.

**NOTA 1: NO APLICA** como experiencia específica, aquella obtenida como interventor, director de interventoría o residente de interventoría, ni la obtenida como director o residente de obra; solo es válida la experiencia obtenida en la calidad de constructor, como se señala en el numeral 5.2.4 donde se relaciona la experiencia específica.

No se aceptarán como válidas, para efectos de la acreditación de experiencia, la presentación de certificaciones donde las obras hayan sido ejecutadas por el sistema de administración delegada y/o de gerencia de obra.



**NOTA 2:** Para efectos de la acreditación de experiencia **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS**, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre la entidad pública contratante o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

**NOTA 3:** En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante o entidad que expide dicha documentación aclarar la información real del contrato o certificación, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

**NOTA 4:** Con el fin que la entidad pueda verificar que las certificaciones y/o copia de los contratos con actas de terminación o liquidación aportados para acreditar experiencia sean los inscritos en el RUP, debe existir concordancia entre el valor de los SMMLV inscritos en el RUP y el valor del contrato expresado en SMMLV indicado en las certificaciones y/o copia de los contratos con actas de terminación o liquidación aportados, valor que será calculado por la entidad, de acuerdo con el valor total ejecutado en SMMLV al año de terminación del contrato indicados en la certificación y/o copia del contrato con acta de terminación o liquidación aportado y conforme con los porcentajes de participación de cada integrante, en el caso de que se trataré de estructuras plurales.

**NOTA 5:** Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

**NOTA 6:** Los proveedores extranjeros deben probar su experiencia en la ejecución de obras de acuerdo con el objeto del presente Proceso de Contratación. Para lo anterior, deben presentar certificados expedidos por terceros contratantes (entidades públicas o Personas de derecho privado de cualquier país) o copia de contratos que acrediten la ejecución de las obras en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones.

En todo caso, los documentos con los que se pruebe la experiencia obtenida con entidades públicas, extranjeras y que se pretendan hacer valer dentro del presente proceso de selección, deben cumplir los lineamientos de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, es decir, estos documentos deberán ser apostillados o legalizados por la entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, " *Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018*", modificada por la Resolución 7943 de 2022 expedida por la misma autoridad.

En el evento de que un proveedor Nacional acredite su experiencia con contratos celebrados con entidades públicas o personas de derecho privado de cualquier país, deberá de igual manera dar aplicación a lo establecido en la Nota que antecede.

#### **NOTA GENERAL RELATIVA A LA PARTICIPACIÓN DE LOS PROPONENTES PLURALES:**

**SERÁ OBLIGATORIO UN MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DEL 30%** de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcio proponente en el presente proceso precontractual; es decir, que cada miembro del consorcio o unión temporal debe tener un porcentaje de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal **DE POR LO MENOS EL 30%**; esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal, en todo caso, la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal **DEBE SER IGUAL AL 100%**.

De conformidad a lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y el Parágrafo 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, en el caso de que alguno o algunos de los



integrantes del consorcio o unión temporal acredite la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres, se aceptará una PARTICIPACIÓN MÍNIMA DE ESTE EN EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL DEL 10%, y los demás integrantes del consorcio o unión temporal que NO acrediten dichas calidades –se reitera- deberán tener una PARTICIPACIÓN MÍNIMA DEL 30%.

Ahora bien, tratándose de Proponentes y estructuras Plurales deberán de tener en cuenta que en caso de que algún miembro, bien sea persona natural o persona jurídica, no acredite ningún tipo de experiencia, el miembro de la persona plural o figura asociativa NO podrá tener una participación superior al **DIEZ POR CIENTO (10%)** dentro de la conformación de la estructura plural o figura asociativa.

#### 5.2.8. REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE FIGURAS ASOCIATIVAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES):

Podrán conformar consorcios o uniones temporales las personas naturales o jurídicas, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- La sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al **CIEN POR CIENTO (100%)**.
- Presentar Documento Consorcial o Unión Temporal en el formato establecido por el Departamento del Quindío o, mediante documento libre o privado suscrito por las partes.
- En el documento de constitución de la figura asociativa deberá de indicar expresamente cuáles serán los porcentajes de participación de los miembros que conformen dichas figuras.
- Si uno de sus integrantes o todos son personas jurídicas, el objeto social o actividad comercial deberá de **COMPRENDER ACTIVIDADES RELACIONADAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES**.
- Cada uno de los integrantes debe estar inscrito en el RUP.
- Designar la persona que para todos los efectos tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal. Este representante, debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos para el proceso de selección.
- El máximo órgano social de las personas jurídicas que participen a título de consorcio o unión temporal debe manifestar expresamente que autoriza la constitución del Consorcio o la Unión Temporal, cuando la facultad se encuentre limitada.
- La propuesta debe estar firmada por el representante que haya designado para tal efecto los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley y demás figuras establecidas en el Código de Comercio, Código Civil y Código General del Proceso, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos(s) que lo acredite(n) como tal.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se debe presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria — NIT como consorcio o unión temporal.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Departamento del Quindío. En ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- Cuando se conformen figuras asociativas bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, con el único objeto de presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección, la responsabilidad y sus efectos, estas figuras se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios y uniones temporales.
- No se acumulará a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.

Las personas que se presenten en Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta que, integrar un Consorcio o Unión Temporal no significa crear una persona diferente a las que se unen, por lo tanto, una persona natural o jurídica integrante de un consorcio o unión temporal **NO** podrá presentar propuesta como persona individual (natural o jurídica) pues, estaría presentando dos propuestas para el mismo proceso lo cual generaría rechazo inmediato de las propuestas.



Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento de constitución del consorcio o unión temporal; suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, además señalar la duración del mismo la cual no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

5.2.9. CAPACIDAD OPERATIVA

5.2.9.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

PERSONAL MINIMO: El contratista durante la ejecución del futuro negocio jurídico deberá de contar con un equipo de trabajo y/o personal el cual estará conformado por:

- **Un (01) Residente de Obra:** Ingeniero Civil o Arquitecto. Porcentaje de dedicación: 50% durante la ejecución del contrato.
- **Un (01) Profesional SISO:** Profesional en Administración en Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud en el Trabajo (SISO), y/o profesional en cualquier área con especialización en salud ocupacional y/o especialización en seguridad y salud en el trabajo. Porcentaje de dedicación: 50% durante la ejecución del contrato.

Los cuales se desarrollarán, así:

Cargo para desempeñar	Formación académica	Experiencia general	Experiencia específica:
Residente de Obra Porcentaje de Dedicación: 50%	Profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitectura	Mínimo dos (02) años de experiencia profesional (será verificada desde la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta la presentación de la propuesta)	El Profesional propuesto para el cargo, deberá acreditar experiencia de haber participado o prestado sus servicios como Residente de Obra y/o Inspector de Obra en mínimo dos (02) contratos cuyo objeto y/o actividades y/o alcances se relacionen con "CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES".
Profesional SISO Porcentaje de Dedicación: 50%	Profesional en Administración en Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud en el Trabajo (SISO), y/o profesional en cualquier área con especialización en salud ocupacional y/o especialización en seguridad y salud en el trabajo	Mínimo un (01) año de experiencia como profesional, contado a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional o licencia en salud ocupacional y hasta el cierre de la presente convocatoria.	El Profesional propuesto para el cargo deberá acreditar experiencia como Profesional SISO, en dos (02) contratos cuyo objeto y/o actividades tengan relación con "OBRAS CIVILES".

FORMA DE ACREDITACIÓN PARA EL OFERENTE O PROPONENTE: Para efectos de acreditación del presente requisito, EL OFERENTE deberá de presentar carta de compromiso DEBIDAMENTE SUSCRITA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO por medio de la cual indique que, en caso de resultar adjudicatario del procedimiento de selección contará durante toda la ejecución del contrato con dicho personal atendiendo los cargos, formación académica, experiencia general, específica y factores de dedicación. Lo cual será verificado por parte de quien ejerza control, vigilancia y seguimiento al contrato.



**FORMA DE ACREDITACIÓN PARA EL CONTRATISTA:** El perfil de los profesionales que conforman el equipo de trabajo se acreditará con los siguientes documentos, debiendo ser presentados previo a la suscripción de la respectiva acta de inicio, así:

- ❖ Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- ❖ Fotocopia de la matrícula profesional, certificado de vigencia de la matrícula profesional, expedido por la autoridad competente y vigente (para el caso del profesional residente de obra) y licencia (para el caso del Profesional o tecnólogo en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo).
- ❖ Diploma y/o Acta de grado de especialización y/o maestría (cuando aplique).
- ❖ Certificados de experiencia y/o contratos con su respectiva acta de terminación o liquidación, la cual deben ser expedidas por una Entidad Pública o entidad privada, y deberán contener la siguiente información:
  - Nombre o razón social de la entidad contratante
  - Nombre del contratista
  - Cargo u Objeto del contrato
  - Funciones u obligaciones.
  - Fecha de inicio.
  - Fecha de terminación.
  - Certificado de trabajos seguros en alturas (cuando aplique).

**NOTA 1:** Podrá ser propuesto como ingeniero residente, el mismo proponente o uno de los miembros del consorcio o unión temporal, siempre y cuando reúna las condiciones anteriormente establecidas, adjuntando las certificaciones requeridas y dando total cumplimiento a los requisitos de idoneidad y experiencia. .

**NOTA 2:** Para el caso de aquellos profesionales que posean matrícula profesional o licencia, cuya fecha de expedición no aparezca en la misma, podrán presentar el certificado del consejo profesional donde se precise la información.

#### **5.2.9.2. RECOMENDACIÓN DE CUADRILLAS DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

La cuadrilla que se recomienda al futuro adjudicatario utilizar, corresponde a la siguiente:

- CUADRILLA CUBIERTA – 2 oficiales y 4 ayudantes.
- CUADRILLA CIELORRASO RECEPCION – 1 Oficial y 1 ayudante.
- CUADRILLA CIELORRASO BAÑO - 1 Oficial y 1 ayudante.
- CUADRILLA CIELORRASO OFICINAS: 1 Oficial y 1 ayudante.

**NOTA:** Es necesario indicar, que a título enunciativo se menciona el anterior personal para que si es del caso el futuro contratista cuente con el dentro de la ejecución del futuro contrato. No obstante, el contratista podrá implementar dentro su estructura organizacional el personal que considera pertinente para el óptimo desarrollo de sus actividades, sin que ello sea objeto de reclamaciones por sobre costos administrativos y/o logísticos. En todo caso, el Departamento del Quindío no tendrá responsabilidad ni relación contractual o laboral alguna con el mencionado personal.

#### **5.2.10. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021**

Es importante anunciar que la Entidad en cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.4.2.16. "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional", del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y en aras de fomentar que el futuro contratista destine:



*"(...) al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes (...).*

*Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes (...)"*

Atendiendo el mandato del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2012, adicionado por el artículo 3° del decreto 1860 de 2021, se identifica que para este proceso de selección y teniendo en cuenta que para la ejecución del contrato, encontrando que no hay información que evidencie el fomento del trabajo para esta población. Sin embargo, la Entidad no dará aplicación a dicho Artículo en el presente proceso, toda vez que, de conformidad a la necesidad del servicio el número de personas a contratar para el desarrollo de este contrato con dedicación del 100%, es menor a diez (10), y por lo tanto no es viable aplicar el porcentaje como lo expresa la norma, "(...) que no será superior al 10 por ciento (10%) o inferior al cinco por ciento (5%) (...)"

#### 5.2.11. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONSLUSAS:

El proponente deberá de presentar certificado expedido por parte del Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de conformidad con lo señalado en artículo 6° de la Ley 2020 de 2020. Adicionalmente, el Departamento del Quindío verificará a través de la página dispuesta por parte de la Contraloría General de la Republica la información aportada por el oferente mediante tal certificado.

### 5.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

#### 5.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento.

Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional la naturaleza y al valor del contrato. La Entidad Estatal establece los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del presente Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

La capacidad financiera como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las Cámaras de Comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015 y del Decreto 579 del 2021. La Entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que consideren necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

La Entidad verificará la capacidad financiera del Proponente en el RUP (el cual deberá estar en firme), y de acuerdo con los requisitos habilitantes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará el concepto de Habilitado o No Habilitado.

El párrafo anterior aplica para toda clase de proponentes, sean estas personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y del Decreto 579 del 2021.





La información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en el Balance General con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o balance de apertura.

El Departamento del Quindío advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

- Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
- Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.

**NOTA 1:** De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del Decreto 2649 de 1993, los libros de contabilidad deben ser registrados con anterioridad al cierre del ciclo contable sobre el cual se toman las cifras para la acreditación de capacidad financiera.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Para establecer los indicadores financieros del presente proceso, la Entidad tomó los indicadores de los procesos relacionados en el Estudio de la Demanda, procesos ejecutados por el Departamento del Quindío y otras Entidades Estatales, y realizó un promedio entre estos, así:

NÚMERO DE PROCESO	ENTIDAD	INDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESÉS	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
SA 008 2024	MUNICIPIO DE RIONEGRO	1,2	0,7	1	0,02	0,01
034 -2023 SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	GOBERNACION DEL QUINDIO ARMENIA	1,32	0,69	1,06	0,05	0,01
SAMC-006-2024	ALCALDIA MUNICIPAL DE COROZAL	1,5	0,7	2	0,06	0,03
MC 005 DE 2024	IU PASCUAL BRAVO COMPRADOR	1,7	0,6	3	0,08	0,05
VC-SG-SA-MC-014 DE 2024	Municipio de Villanueva Casanare	2	0,5	4	0,09	0,07
PROMEDIO		1.54	0,64	2.21	0,06	0,03

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

**Tabla – Indicadores de capacidad financiera**

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual $\geq 1.54$
Índice de Endeudamiento	Menor o igual $\leq 0.64$
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual $\geq 2.21$

(\*) Si para el cálculo del indicador, el denominador es cero (0) y el resultado es "indeterminado positivo", el proponente cumple con el indicador; salvo que la utilidad sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.



Los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

5.3.1.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L):

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

La Liquidez se determinará dividiendo el activo corriente sobre el pasivo corriente y su resultado deberá ser igual o superior a

L = (AC / PC) >=

Dónde:

- L = Liquidez.
AC = Activo Corriente.
PC = Pasivo Corriente.

Para el presente proceso de selección, los Proponentes deberán acreditar el siguiente indicador con base en la información contenida en el RUP.

- Condición: Si L < 1.54; la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si L >= 1.54; la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Liquidez para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio):

(ii) Indicador = (sumatoria de Componente 1 del indicador x porcentaje de participación) / (sumatoria de Componente 2 del indicador x porcentaje de participación)

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Dónde:

- L = Liquidez.
AC = Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.
PC = Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

- Condición: Si L >= 1.54 la propuesta se calificará HABILITADO.
Si L < 1.54 la propuesta se calificará NO HABILITADO.

5.3.1.2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NE)

El NIVEL DE ENDEUDAMIENTO obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden, que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, el Departamento del Quindío requiere que el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo



financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

**Índice de Endeudamiento= Pasivo Total / Activo Total**

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = (PT/AT)$$

Dónde:

NE = Nivel de Endeudamiento  
PT = Pasivo Total  
AT = Activo Total

Condición: Si NE ≤ 0.64 la propuesta se calificará **HABILITADO**.  
Si NE > 0.64 la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

El índice de endeudamiento para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

NE = Nivel de Endeudamiento  
PT = Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.  
AT = Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si NE ≤ 0.64 la propuesta se calificará **HABILITADO**.  
Si NE > 0.64 la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

**5.3.1.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

**Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses**

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RCI = (UO/GI)$$

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses



UO= Utilidad Operacional  
GI= Gastos de Intereses

**Condición:** Si RCI  $\geq$  2.21 la oferta se calificará **HABILITADO**.  
Si RCI  $<$  2.21 la oferta se calificará **NO HABILITADO**.

Los Proponentes que muestren en el ESTADO DE RESULTADOS, GASTOS DE INTERESES iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0), por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

El índice de razón de cobertura de intereses para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL -UNIÓN TEMPORAL Y/O, CONSORCIO.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } \times \text{ porcentaje de participación,}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } \times \text{ porcentaje de participación,}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

**Condición:** Si RCI  $\geq$  2.21 la oferta se calificará **HABILITADO**.  
Si RCI  $<$  2.21 la oferta se calificará **NO HABILITADO**.

Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de endeudamiento.

Para el cálculo de este indicador, la Entidad considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, por al menos durante el tiempo de ejecución de la obra.

### 5.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la Ley 1150 de 2007 no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

La capacidad organizacional como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Para el presente proceso el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el RUP:

**Tabla – Indicadores de capacidad organizacional**



Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual $\geq 0.06$
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual $\geq 0.03$

### 5.3.2.1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$\text{Rentabilidad sobre patrimonio} = (\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio})$$

Dónde:

RP= Rentabilidad sobre el Patrimonio

UO= Utilidad Operacional

P= Patrimonio

**Condición:** Si  $RP \geq 0.06$  la propuesta se calificará **HABILITADO**.  
Si  $RP < 0.06$  la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

El índice de Rentabilidad del patrimonio de para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa y el patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{n=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{n=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

**Condición:** Si  $RP \geq 0.06$  la propuesta se calificará **HABILITADO**.

Si  $RP < 0.06$  la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

### 5.3.2.2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS.

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$\text{Rentabilidad sobre activos} = (\text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total})$$

Dónde:

RP= Rentabilidad Sobre Activos

UO= Utilidad Operacional

AT= Activo Total



**Condición:** Si RA  $\geq$  0.03 la propuesta se calificará **HABILITADO**.

Si RA  $<$  0.03 la propuesta se calificará **NO HABILITADO**

El índice de Rentabilidad de los Activos para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea *OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO)*:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

**Condición:** Si RA  $<$  0.03 la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.  
Si RA  $\geq$  0.03 la propuesta se calificará **HABILITADO**.

### 5.3.3. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona, a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

### 5.3.4. CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

La Capacidad Residual o K de Contratación, es la aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación.

Únicamente es exigida para los contratos de obra pública; por tanto, en los Documentos del Proceso de obra pública, la Entidad Estatal debe establecer un requisito adicional a los requisitos habilitantes, esto es, la Capacidad Residual o K de Contratación, la cual deben cumplir los interesados en participar en un Proceso de Contratación.

#### 5.3.4.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El cálculo de la Capacidad Residual equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar. Esto, para un plazo de ejecución de 12 meses.

##### 5.3.4.1.1. Procesos de Contratación con plazo estimado del contrato menor o igual a doce (12) meses.

La Capacidad Residual del Proceso de Contratación para aquellos casos en los cuales el plazo estimado del contrato es menor o igual a doce (12) meses se calcula de la siguiente manera:



$$\text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \left( \text{Presupuesto Oficial Estimado} \right) - \left( \text{Anticipo o pago anticipado} \right)$$

**5.3.4.1.2. Procesos de Contratación con plazo estimado del contrato mayor a doce (12) meses.**

La Capacidad Residual del Proceso de Contratación para aquellos casos en los cuales el plazo estimado del contrato es mayor a doce (12) meses, se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \frac{\left( \text{Presupuesto Oficial Estimado} \right) - \left( \text{Anticipo o pago anticipado} \right)}{\text{Plazo estimado del contrato (meses)}} * 12 \text{ meses}$$

**5.3.4.2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

La forma para establecer si un proponente cumple con la Capacidad Residual del Proceso de Contratación, es a través de la comparación entre la Capacidad Residual del Proponente en relación con la Capacidad Residual del Proceso de contratación, es decir, la capacidad del proponente debe ser mayor o igual a la capacidad residual del Proceso de Contratación, así:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} \geq \text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación}$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación:

En los Procesos de Contratación estructurados por lotes o grupos, el proponente podrá acreditar una capacidad residual mayor o igual a la capacidad residual del lote o grupo al cual presentó oferta, o de la sumatoria de los lotes o grupos a los cuales presentó oferta.

Si la capacidad residual del proponente no es suficiente para la totalidad de lotes a los cuales presentó oferta, la entidad podrá habilitarlo únicamente en aquellos de mayor valor en los que cumpla con la capacidad residual requerida, de acuerdo con el pliego de condiciones o invitación en particular.

**5.3.4.3. APLICATIVO PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los participantes del sistema de compra pública un formato Excel denominado "Aplicación para establecer la Capacidad Residual" que permite, tanto a la Entidad Estatal como a los interesados en los Procesos de Contratación, calcular la Capacidad Residual y validar que los oferentes cumplen con el requisito del Proceso de Contratación.

Esta aplicación se encuentra en la página web de Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guiasy-pliegos-tipo/manuales-y-guias>. Sin perjuicio de lo anterior, conforme a lo explicado en el numeral 2 de la presente guía, el mencionado aplicativo es un instrumento de apoyo que no exime a las Entidades Estatales y a los proponentes de realizar el cálculo de la capacidad residual en los términos de este documento.

**5.3.5. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE**

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual<sup>1</sup>



1. La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
  2. La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
- Nota:** En caso de que los Contratos en Ejecución se encuentren suspendidos, esta circunstancia también deberá ser indicada de igual forma.
3. El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP), las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra contenida en el RUP.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los siguientes factores:

- Experiencia (E)
- Capacidad Financiera (CF)
- Capacidad Técnica (CT)
- Capacidad de Organización (CO)
- Saldos de los Contratos en Ejecución (SCE)

Lo cual se traduce en la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = CO * \left( \frac{E + CT + CF}{100} \right) - SCE$$

Cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

**Tabla 2 – Puntaje máximo por factor de la Capacidad Residual**

Tabla 2 – Puntaje máximo por factor de la Capacidad Residual	
Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad Financiera (CF)	40
Capacidad Técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica en el siguiente apartado.

### 5.3.6. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)

La Capacidad de Organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Tabla 3 – Cálculo Capacidad de Organización	
Años de información financiera	Capacidad de Organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años.
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente.
Menos de un (1) año	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD 125.000, la Capacidad de Organización (CO) del proponente es igual a USD 125.000.



Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años o de los años de vida del oferente, según corresponda, debidamente firmado por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

**5.3.7. EXPERIENCIA (E)**

La Experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre:

- El valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC).
- El presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación. La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$Experiencia = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

El cálculo del factor de Experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual, así:

$$Experiencia = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto oficial estimado (COP) * \%Participación}}$$

Es decir, si el oferente NO es una figura asociativa, no hay lugar a porcentaje de participación.

Para acreditar el factor de Experiencia (E), el proponente debe diligenciar su información en el formato establecido por la Entidad Estatal para tal fin.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, adiciones o sustituya.

El puntaje asignado al factor de Experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Tabla 4 – Asignación de puntaje del factor de experiencia (E) según el rango en el cual se encuentre el factor.

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120



5.3.8. CAPACIDAD FINANCIERA (CF)

La Capacidad Financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente formula:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Tabla 5 - Asignación de puntaje del factor de capacidad financiera (CF) según el rango en el cual se encuentre el factor.

Table with 3 columns: Mayor o igual a, Menor o igual a, Puntaje. Rows show ranges from 0 to Indeterminado with corresponding scores from 20 to 40.

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

En caso de que el proponente tenga un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el máximo puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF). Por tanto, teniendo en cuenta que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, el puntaje a asignar será el máximo.

5.3.9. CAPACIDAD TÉCNICA (CT)

La Capacidad Técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la Capacidad Técnica (CT) el proponente debe diligenciar el formato establecido para tal fin en los pliegos de condiciones.

Tabla 6 - Asignación de puntaje del factor de capacidad técnica (CT) según el rango en el cual se encuentre el factor.

Table with 3 columns: Mayor a, Menor o igual a, Puntaje. Rows show ranges from 0 to Mayores with corresponding scores from 0 to 40.

5.3.10. SALDO DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN (SCE)

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el Contador Público o auditor independiente.

El certificado deberá contener la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando:

- El valor del contrato en pesos colombianos.
• El plazo de ejecución del contrato en meses.
• La fecha de inicio de las obras objeto del contrato: día, mes, año.
• Si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado.



- Si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. En todo caso, si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

### 5.3.11. PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores para el cálculo de la Capacidad Residual en la siguiente forma, toda vez que no se encuentran obligados a contar con el RUP:

Capacidad de organización y financiera: Deben presentar el estado de resultados integral consolidado (Estado de Resultados o pérdidas o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicionalmente, los estados financieros deberán ser allegados en pesos colombianos, para lo cual se tendrá en cuenta la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, se recomienda que el representante legal o el apoderado en Colombia dejen constancia bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:

A. La información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría;

B. El proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

#### • Experiencia:

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Anexo 1. La información de la Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos.

Así las cosas, para el fin aquí dispuesto, deben presentar el formato establecido, o el que hace parte de la presente Guía como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente.

Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

### 5.3.12. CALCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL PARA PROPONENTES PLURALES.

La Capacidad Residual del Proponente plural es la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura



plural. En caso de ser negativa la Capacidad Residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

La Capacidad Residual de un proponente plural corresponde a la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes, es decir:

$$Capacidad Residual = Capacidad Residual_{Integrante 1} + \dots + Capacidad Residual_{Integrante n}$$

Es importante aclarar que el porcentaje de participación que tenga cada integrante del proponente plural no incide en la sumatoria de la capacidad residual total del oferente.

### 6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En atención a lo dispuesto en el literal b del numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad una vez habilitados los proponentes, calificara la oferta realizando una ponderación entre los siguientes criterios, así:

Tabla 6 – Puntaje por Criterios de calificación

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJES Y/O SUMATORIA
Condición económica	69,5 puntos
Criterio de calidad	20 puntos
Apoyo a la industria nacional	10 puntos
Puntaje adicional artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.	0,25
Puntaje Diferencial MiPymes	0,25
<b>TOTAL</b>	<b>100 PUNTOS</b>

#### 6.1. CONDICIÓN ECONÓMICA (HASTA 69,5 PUNTOS)

Para seleccionar la mejor oferta para el Departamento en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se tendrá como primer criterio de evaluación EL PRECIO a los oferentes que cumpla con los requisitos habilitantes:

Se calificará el precio de la oferta conforme a lo descrito por los oferentes en la oferta económica, al valor total ofertado se le aplicará uno de los dos procedimientos para la calificación de este criterio. La entidad otorgara puntaje a las ofertas de acuerdo con el promedio obtenido de la aplicación de las fórmulas descritas en el procedimiento aplicado según corresponda.

La entidad contratante hará la corrección aritmética de cada una de las propuestas y en caso de presentarse correcciones que superen el UNO (1%) PORCIENTO por exceso o defecto del valor de la propuesta, será eliminada.

#### Métodos de evaluación de la oferta económica:

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]).



TRM: Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co). Por tanto, y en caso de sufrir alguna modificación mediante adenda la fecha de adjudicación, se entenderá que la fecha de la TRM será la definitiva modificada mediante adenda.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. (Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero)

Se determinará la fórmula o procedimiento a aplicar, según como se muestra a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. [En los Procesos de Contratación estructurados por lotes, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o grupo a adjudicar, según el orden definido por la Entidad. Para la adjudicación del segundo lote o grupo se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método]

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

#### A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[ \left\{ 1 - \frac{|Me - V_i|}{Me} \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula



$$\text{Puntaje} = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

- $V_{Me}$ : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

### B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- $V_1$ : Es el valor de una propuesta habilitada.
- $V_n$ : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left( 1 - \left( \frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

### C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{\min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{\min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$ : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}_B$ : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left\{ \begin{array}{l} \text{Puntaje máximo} * \left( 1 - \left( \frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ \text{Puntaje máximo} * \left( 1 - \left( \frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\bar{X}_B$ : Es la media aritmética baja.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

### D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{\min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:



$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{\min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{\min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

El oferente deberá presentar la oferta económica con la descripción que satisfaga las condiciones técnicas de las obras a ejecutar, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el Pliego de Condiciones y en el presupuesto de obra la cual debe venir firmado por el Representante Legal del proponente.

La propuesta presentada debe comprender todo lo solicitado, la exclusión de por lo menos uno de los requisitos técnicos será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación. Si el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta, la propuesta respectiva será RECHAZADA.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea RECHAZADO.

### 6.2. CRITERIO DE CALIDAD (20 PUNTOS).

La Entidad asignará el puntaje del factor de calidad al proponente que aporte el siguiente ofrecimiento:

ASPECTO	PUNTAJE MÁXIMO
Quien ofrezca la instalación de 1 Ciclo-parqueadero de 8 bicicletas cada uno.	20 PUNTOS
Quien ofrezca la instalación de 1 Ciclo-parqueadero de 4 bicicletas cada uno.	10 PUNTOS
Quien no haga ofrecimiento para el criterio de calidad.	0 PUNTOS

**FORMA DE ACREDITACIÓN:** Para el ofrecimiento realizado, la Entidad definirá la localización de los Ciclo-parqueaderos de acuerdo con el área del predio y la disponibilidad de espacio.

El proponente para efectos de acreditar el presente ofrecimiento de calidad **DEBERÁ DE PRESENTAR CARTA DE COMPROMISO DEBIDAMENTE SUSCRITA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO** mediante la cual indique que en caso de resultar adjudicatario del procedimiento de selección se comprometerá instalar por cuenta propia y sin costo alguno para la entidad una (1) estación de ciclo-parqueaderos, el cual puede ser de forma horizontal o vertical, según la disponibilidad de espacio que cuente el predio.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la supervisión en la ejecución del contrato. Para el presente ofrecimiento el Contratista debe garantizar las condiciones de calidad y durabilidad del material reciclado; sin embargo, en caso de que no sea posible la implementación del ciclo-parqueadero en materiales reciclados, será válida en materiales convencionales bajo los mismos supuestos de calidad y durabilidad.

Para los fines del caso el responsable de realizar el mantenimiento será: la Entidad Estatal definirá quién será el encargado o administrador de realizar el mantenimiento, sea el propietario o usuario del predio, el municipio, etc., según corresponda.

**REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR ANOTACIONES VIGENTES EN EL REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS:** Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras



domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

**6.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)**

De conformidad a lo establecido en la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y lo señalado en el Decreto 680 de 2021, "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Publica".

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos, teniendo en cuenta que los mismos son excluyentes entre sí.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Estímulo a la Industria Nacional	Puntaje máximo
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos.	5
El proponente que no oferte	0

**6.1.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL.**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará a través del formato señalado en el pliego de condiciones.

**ITEMS MÁS REPRESENTATIVOS**

Se observa que los ítems correspondientes a "Suministro y aplicación de manto asfáltico sobre superficie en concreto y/o mortero, incluye pintura con base asfáltica, no incluye imprimación. (Impermeabilización)" y "Suministro y aplicación de recubrimiento acrílico impermeable de alto desempeño sobre superficies con acabado en concreto y/o mortero. (Impermeabilización)", al ser los elementos más representativos dentro del presupuesto, se procede a su búsqueda en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	VR UNIT	VR PARCIAL	% INCIDENCIA
------	-----------	-----	------	---------	------------	--------------



1,05	Suministro y aplicación de manto asfáltico sobre superficie en concreto y/o mortero, incluye pintura con base asfáltica, no incluye imprimación. (Impermeabilización)	M2	372	\$ 96.371	\$ 35.850.012	47,23%
1,06	Suministro y aplicación de recubrimiento acrílico impermeable de alto desempeño sobre superficies con acabado en concreto y/o mortero. (Impermeabilización)	M2	372	\$ 54.057	\$ 20.109.204	26,49%

**SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE MANTO ASFALTICO SOBRE SUPERFICIE EN CONCRETO Y/O MORTERO, INCLUYE PINTURA CON BASE ASFÁLTICA, NO INCLUYE IMPRIMACIÓN. (IMPERMEABILIZACIÓN)**

Comercio, Industria y Turismo

VUCE  
Venezolana Unidad de Comercio Exterior

**PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES**

Razón Social: NIT y Subpartida Arancelaria: Subpartida Arancelaria: Registros PN Históricos: Descripción del Producto: Registros PN Vigentes

Nombre Técnico: Nombre Técnico Nombre Comercial: MANTO ASFALTICO

Copiar Excel PDF Columnas visibles mostrar 10 entradas Filtrar

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
No hay datos disponibles en la tabla							

Mostrando 0 a 0 de un total de 0 entradas

Anterior Siguiente

**SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE RECUBRIMIENTO ACRILICO IMPERMEABLE DE ALTO DESEMPEÑO SOBRE SUPERFICIES CON ACABADO EN CONCRETO Y/O MORTERO. (IMPERMEABILIZACIÓN)**

Comercio, Industria y Turismo

VUCE  
Venezolana Unidad de Comercio Exterior

**PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES**

Razón Social: NIT y Subpartida Arancelaria: Subpartida Arancelaria: Registros PN Históricos: Descripción del Producto: Registros PN Vigentes

Nombre Técnico: Nombre Técnico Nombre Comercial: RECUBRIMIENTO ACRILICO

Copiar Excel PDF Columnas visibles mostrar 10 entradas Filtrar

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
No hay datos disponibles en la tabla							

Mostrando 0 a 0 de un total de 0 entradas

Anterior Siguiente

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.



En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

### 6.1.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del cuarenta (40%) por ciento del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. **Persona natural colombiana:** La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. **Persona natural extranjera residente en Colombia:** La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. **Persona jurídica constituida en Colombia:** El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente Extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promociones de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional)

Para el **Proponente extranjero con Trato Nacional** que diligencie la opción 2 del formato señalado en el pliego de condiciones para Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional deberá acreditar que los servicios son originarios de a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno



Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

**Nota:** Para efectos de acreditar la situación de extranjero con Trato Nacional señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) del párrafo anterior, en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.

El proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, **no podrá subsanar** esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, ni para la acreditación de los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1052 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional). Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

**TRATÁNDOSE DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS, PERO QUE EL PROPONENTE SE COMPROMETA POR ESCRITO A LA INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE COLOMBIANO DE BIENES Y SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OPERATIVOS.**

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del cuarenta (40%) por ciento del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del cuarenta por ciento (40%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a



otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero.

#### 6.4. PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco puntos, equivalente al cero punto veinticinco (0.25) del valor total la puntuación a otorgar establecida dentro de los presentes estudios previos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que se relacionan a continuación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad **hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre** del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante **certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal**, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas **hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre** del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante **certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal**, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando **la persona natural sea una mujer** y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, **así como la copia del registro mercantil**.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.**

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)





**NOTA 1.** Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional (Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021), solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

#### **6.5. CRITERIO DIFERENCIAL PARA LAS MIPYMES DOMICILIADA EN COLOMBIA EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**

En las convocatorias limitadas a MiPymes no aplicará este puntaje adicional, en este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

#### **6.6. REDUCCIÓN DE PUNTUACIÓN POR LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, O INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES**

La entidad dará aplicabilidad al contenido del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reduciendo durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**NOTA:** La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que impusieron las multas hayan sido objeto de medios de control jurisdiccional, en los términos de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

#### **7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.



Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa y hace parte integral del presente estudio previo.

**VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**

**8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

**8.1. GARANTÍAS SOLICITADAS A LOS OFERENTES:** El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de esta Garantía son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN QUE DEBERÁ CUMPLIR
Clase de garantía:	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Tomador:	<b>Para las personas jurídicas:</b> la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.  <b>Para los Proponentes Plurales:</b> la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Asegurado y/o beneficiario:	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO identificada con NIT Nro. 890.001.639-1
Amparo:	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia:	<b>DOS (2) MESES</b> contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado:	<b>DIEZ POR CIENTO (10%)</b> del Valor de la Oferta del Proceso de Contratación

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

**8.2. GARANTÍA QUE DEBERÁ DE APORTAR EL FUTURO CONTRATISTA:**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.



El contratista podrá aportar cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

El Asegurado y/o beneficiario, corresponderá al DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO identificada con NIT Nro. 890.001.639-1.

Esta garantía tendrá las siguientes coberturas:

- 8.2.1. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Cuyo valor será equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato y la vigencia se extenderá por el termino de duración del contrato y **CUATRO (4) MESES MÁS**. Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria.
- 8.2.2. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Su cuantía será equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia de **CINCO (5) AÑOS**, contados a partir de la entrega y recibo final de la obra.
- 8.2.3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** su cuantía será equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo del contrato y **TRES (3) AÑOS** más. Este amparo cubrirá al DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.
- 8.2.4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y/o subcontratistas se extenderá el amparo equivalente a **DOSCIENTOS (200) SMLMV** al momento de la expedición de la póliza, por el término de ejecución del contrato.

**NOTA 1:** Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de la firma del contrato.

**NOTA 2:** Información necesaria dentro de la póliza I) Número y año del contrato. II) Objeto del contrato. III) Firma del representante legal del Contratista. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421.

**NOTA 3:** El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

**9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, modificado por el Decreto 1676 de 2016 y acorde al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación GCE-EICP-MA-03, V1. Del 24 de noviembre del 2021, la Entidad procede a realizar el análisis de los Acuerdos Comerciales aplicables o no al proceso de contratación que se adelanta.

Acuerdos Comerciales Aplicables en el Proceso de Contratación	¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
---	-----------	--------------------------	--	--	---



				Acuerdo Comercial		
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Si	No	No	No
	México	Si	No	No	No	No
	Perú	Sí	Si	No	No	No
Canadá		Sí	No	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Corea		Sí	Si	No	No	No
Costa Rica		Sí	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	Si	No	No	No
Estados AELC		Sí	Si	No	No	No
México		Sí	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Si	Si	Si	Si
	Guatemala	Sí	Si	Si	No	Si
Unión Europea		Sí	Si	No	No	No
Israel		Sí	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	No	Si

**NOTA GENERAL:** Para el caso de los acuerdos comerciales que se encuentran cubiertos dentro del proceso de contratación, se dará cumplimiento por parte de la entidad frente al trato nacional y el principio de reciprocidad contenido dentro de la disposición legal Colombiana que aprueba tal acuerdo comercial.<sup>1</sup>

#### 10. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicara el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de concentración de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

#### 11. VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

#### 12. COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR DEL PROCESO

Atendiendo lo señalado en el artículo 21 del Decreto 00653 de diciembre de 2019, por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la entidad, se pone a consideración de la Secretaría Jurídica y de Contratación como apoyo al comité para la evaluación técnica de las propuestas que se llegaren a presentar en el proceso de la referencia, a las siguientes personas:

Componente técnico:

Nombre: Geissen Andrey Moyá Acuña

Cargo: Contratista SAID.

Correo electrónico: geissenmoya37@gmail.com

Componente técnico:

Nombre: Mateo Daza Duque

Cargo: Contratista SAID.

Correo electrónico: arq.mateodazad@gmail.com

<sup>1</sup> Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de Contratación. Agencia Nacional de Contratación Pública. Colombia Compre Eficiente. CCE-EICP-MA-03. V1.24/11/2021





Componente técnico:

Nombre: Juan Pablo Marín Martínez

Cargo: Contratista SAID.

Correo electrónico: juanmarinm.96@gmail.com

Componente técnico:

Nombre: Jemay Adolfo Arias Mora

Cargo: Jefe de Oficina de Infraestructura Social

Correo electrónico: Jefaturasocial@gobnacionquindio.gov.co

Apoyo jurídico al componente técnico:

Nombre: Alejandra Mendoza Franco


Cargo: Contratista SAID

Correo electrónico: alejamendozaf@hotmail.com

Cordialmente,

  
**VANESSA KATHERINE RINCÓN GAVIRIA**  
Secretario de Aguas e Infraestructura  
Departamento del Quindío

Proyectó y Elaboró Aspectos Técnicos: Juan Pablo Marín Martínez – Contratista SAID. 

Mateo Daza Duque – Contratista SAID. 

Revisó y Aprobó: Aspectos Técnicos: Carlos Felipe Sabogal Ocampo – Director Operativo Vial y Social SAID. 

Elaboró Aspecto Jurídico: Alejandra Mendoza Franco – Abogado Contratista SAID. 

Reviso Aspecto Jurídico: Natalia Giraldo Cuervo – Director Administrativo Jurídica SAID. 

Revisó: Andrés Felipe Duarte Rojas – Jefe de Estudios Previos Secretaría Jurídica y de Contratación

